

UNDÉCIMA CONFERENCIA DE NAVEGACIÓN AÉREA

Montreal, 22 de septiembre – 3 de octubre de 2003

**Cuestión 4 del
orden del día: Medidas para aumentar la capacidad
4.2.: Medidas regionales**

SISTEMAS AVANZADOS DE CONTROL Y DE GUÍA DE LOS MOVIMIENTOS DE SUPERFICIE (A-SMGCS): REQUISITOS DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA LOS AEROPUERTOS EUROPEOS

(Nota presentada por Italia en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros ¹)

RESUMEN

Existe una presión cada vez mayor en los sistemas de los aeropuertos para proporcionar la capacidad adecuada, en todas las condiciones climatológicas, dar cabida a más aeronaves y permitir un uso eficiente de las infraestructuras existentes. Recientemente, la OACI ha elaborado el manual A-SMGCS y lo ha remitido a los Estados miembros para su estudio (AN-Conf/11-IP/4). La Unión Europea y sus Estados miembros solicitan a la Conferencia que apoye la aplicación de las partes del Manual A-SMGCS para la región europea dedicadas a la vigilancia y control y, de este modo, proporcione una orientación básica común para la aplicación armonizada de los sistemas de vigilancia y control en los aeropuertos.

En el párrafo 5 figuran las medidas que se proponen a la Conferencia.

¹ La Comunidad Europea comprende los siguientes Estados: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia.

* Versiones en español y francés proporcionadas por Italia.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El sistema de transporte de la aviación civil está creciendo como consecuencia del desarrollo de la sociedad y, aunque esté experimentando actualmente una reducción en el volumen global, se espera que dentro de poco empiece un nuevo crecimiento, como ha ocurrido constantemente durante la última década.

1.2 Para hacer frente a esta demanda prevista de un mayor número de movimientos aéreos, la Comunidad Europea ha puesto en marcha el programa del Cielo Único Europeo para la armonización del espacio aéreo y un uso más eficaz de los recursos de dicho espacio. Esta iniciativa asegurará una mejor distribución del tránsito, que, por otra parte, requerirá un sistema adecuado de aeropuertos para recibir de forma segura el aumento de movimientos de aeronaves.

1.3 Una mejor producción en los aeropuertos, particularmente en los de tamaño medio y grande en los que la expansión es bastante crítica, exigirá la capacidad de funcionar en cualquier condición climática y asegurará una utilización más eficaz de las infraestructuras existentes. Esto implicará que se proporcione al controlador de vuelo la necesaria y oportuna información sobre el tránsito y las condiciones ambientales locales.

2. LA SITUACIÓN ACTUAL

2.1 Como consecuencia de este incremento de la demanda de aeropuertos eficientes y a falta de una reglamentación común, la mayoría de los aeropuertos europeos de tamaño medio y grande han puesto en marcha instrumentos y sistemas basados en requisitos operativos y funcionales definidos a nivel local.

2.2 El resultado es la existencia de diferentes niveles de apoyo en las prestaciones de las funciones de vigilancia y control, situación que no solamente tiene repercusiones en el trabajo de los controladores aéreos, sino que también puede ser el origen de malentendidos con los pilotos que pueden encontrarse con diferentes procedimientos en los diferentes aeropuertos, que, a su vez, pueden terminar en operaciones críticas desde el punto de vista de la seguridad.

2.3 Una solución a estas discrepancias, armonizada a escala europea, puede encontrarse en la adopción del nuevo manual A-SMGCS preparado por la OACI como la línea de base para la puesta en práctica de sistemas de apoyo a la actividad de los controladores.

3. CONCEPTO DE SISTEMAS AVANZADOS DE CONTROL Y DE GUÍA DE LOS MOVIMIENTOS DE SUPERFICIE (A-SMGCS)

3.1 El concepto de A-SMGCS se ha desarrollado durante muchos años y tiene su origen en los recientes progresos tecnológicos que motivan la revisión del manual existente de la OACI *Manual de sistemas de guía y control del movimiento en la superficie (SMGCS)* (Doc 9476), el cual ya no es capaz de apoyar las operaciones necesarias para el nivel requerido de seguridad en cualquier condición climatológica.

3.2 El nuevo manual A-SMGCS incluye requisitos operativos sin tener en cuenta la tecnología que debe utilizarse, y establece directrices para el desarrollo de requisitos locales. Esto permite un uso armonizado y óptimo de los sistemas e infraestructuras existentes sin exigir inversiones cuando éstas no son necesarias, constituyendo una arquitectura abierta que puede modernizarse según las necesidades reales.

3.3 Es un hecho que, en condiciones de tiempo adverso, la capacidad de un aeródromo puede reducirse a menos en un 50% en lo que se refiere a su capacidad nominal en condiciones atmosférica normales, produciendo un efecto dominó en todos los alrededores. Se definen las funciones de vigilancia y control de un A-SMGCS, según lo descrito en el manual, para proporcionar al controlador todas las informaciones necesarias sin que tenga que mirar fuera de la ventana o sin tener que depender de las condiciones atmosféricas y de visibilidad.

4. ACCIONES NECESARIAS PARA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE LA OACI A-SMGCS PARA LA REGIÓN EUROPEA

4.1 La Comunidad Europea y sus Estados miembros tendrán como objetivo común la aplicación del manual A-SMGCS de la OACI en sus capítulos dedicados a la vigilancia y control. Los aspectos legislativos y técnicos se llevarán a cabo a su debido tiempo, en estrecha cooperación con la oficina de la OACI de París, los Estados y Eurocontrol.

4.2 Los avances en el trabajo se presentarán y discutirán en el marco de una adecuada coordinación OACI — Región EUR y de los Grupos de trabajo, especialmente DIENTE (Grupo de Coordinación) y GEPNA (Grupo europeo del programa de navegación aérea).

5. MEDIDAS RECOMENDADAS A LA CONFERENCIA

5.1 La Comunidad Europea y sus Estados miembros solicitan a la Conferencia:

- a) que observe la intención de los Estados miembros de la Unión Europea de recomendar el uso del manual A-SMGCS de la OACI;
- b) que pida al Consejo de la OACI que prepare los pasos administrativos necesarios para reconocer la aplicación del manual A-SMGCS para la puesta en práctica de especificaciones de las funciones de vigilancia y control; y
- c) que apoye la adopción del manual A-SMGCS en otras regiones de la OACI para una puesta en práctica a nivel internacional de especificaciones de las funciones de vigilancia y control.